



RESOLUCIÓN No. 01678 DE FECHA, 06-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, artículos 114 y siguientes del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias, y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que de acuerdo a lo señalada en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, Nit 890.800.971-9 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Caldas mediante Resolución N. 01569 del 28 de Abril de 1972 Representada Legalmente por la señora **Dora Luz Vélez Medina**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.319.093 de Manizales-Caldas.

Que mediante Resolución No. 1614 del 8 de Mayo de 2017, proferida por la Directora del ICBF Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) Años, a la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, la misma que fue aclarada según Resolución No. 5468 del 27 de Noviembre de 2017.

Que la Representante Legal de la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, elevó solicitud el día 7 de Marzo de 2019 bajo radicado 2225, con el fin de renovar Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en el inmueble ubicado en la Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

Que atendiendo la solicitud presentada por la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** para otorgar Licencia de Funcionamiento y la necesidad de garantizar la prestación del servicio, se ordenó por parte de la Directora Regional del ICBF en Caldas, la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la normatividad vigente

Que el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas- realizó visita técnica en las Sedes Administrativa y Operativa los días 9 y 23 de Abril de 2019, remitiendo concepto técnico favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad **Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial** para la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la Calle 31 # 20- 23 de Manizales-Caldas para la población de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Amenazados o Vulnerados en General.

De acuerdo con los soportes documentales y la verificación de requisitos se concluyó:

109

COMPONENTE NUTRICIONAL

"(...) Conceptuándose que la alimentación propuesta por la FUNDACION CRUZADA SOCIAL, CUMPLE con las características de la población para los grupos de edad de 7 a 12 años, 11 meses y 13 a 17 años, 11 meses y criterios establecidos para la atención en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, por lo que se da la APROBACIÓN para utilizar ciclo de menú propuesto en el proceso de atención de que trata la solicitud..."

COMPONENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

"(...) Se logró identificar a partir del proceso de verificación documental y revisión in situ que la entidad demostró que cuenta con un sistema de archivo de anexo de la historia de atención con los documentos que permiten identificar el desarrollo de las intervenciones a partir de la puesta en marcha de los componentes del modelo de atención, contando con soportes desde el área legal, psicológica, sociofamiliar, pedagógica y vocacional de acuerdo a lo requerido por el lineamiento técnico, adelantando acciones de gestión con redes familiares de apoyo para garantizar la atención en salud. De otro lado, la institución implementó acciones de mejora para garantizar la implementación de los lineamientos técnicos de acuerdo a su última versión, ajustando los cronogramas de atención, se observó la utilización de los diferentes formatos para la elaboración de los planes de atención integral individual y sus respectivos informes de evolución. La infraestructura con la cual cuenta la entidad para la prestación del servicio permite que la atención sea brindada a los niños, niñas y adolescentes en un espacio de intervención pedagógica y sociofamiliar exclusivo para la modalidad, contando además con aula de sistemas, auditorio y terraza, así como el consultorio de psicología debidamente habilitado por la entidad de salud respectiva, teniendo que compartir estos últimos espacios con la modalidad de Externado Media Jornada, para lo cual el comité técnico de mezcla de poblaciones de la sede nacional aprobó la atención de ambas modalidades en la misma dirección ubicada en la dirección Calle 31 # 20-23 mediante acta 024 de fecha abril 24 de 2019. Respecto al Talento Humano, se encontró que la entidad cuenta con los perfiles, cargos y tiempo de dedicación de acuerdo a lo indicado en los estándares de calidad referidos en el lineamiento técnico y en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido. Por lo tanto, se observa el cumplimiento total de los requisitos técnico - administrativos por parte de la entidad Fundación CRUZADA SOCIAL, siendo procedente conceptuar favorablemente para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento BIENAL para la prestación del servicio en la Modalidad de Protección INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL."

PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI

"(...) Una vez efectuada la revisión del plan de atención institucional de la FUNDACION CRUZADA SOCIAL, con respecto a la verificación del proyecto de atención institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cuenta con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados en general, especialmente en términos de fases y programas de fortalecimiento; teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto, factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la FUNDACION CRUZADA SOCIAL tanto desde el marco conceptual, los niveles de intervención y la experiencia de la misma en la intervención con niños, niñas y adolescentes con alta vulnerabilidad Psicosocial. Por lo anterior se procede a aprobar el Plan de Atención Institucional."

COMPONENTE FINANCIERO

"(...) Por lo anterior, se evidenció que la FUNDACION CRUZADA SOCIAL cumple con la totalidad de los requisitos financieros teniendo en cuenta el art. 16 y parágrafo de la Res. 3909 de 8 de Septiembre de 2010 incluidas sus modificaciones, Decreto 2420 del 14/12/2015 modificado por el Decreto 2496 del 23/12/2015..."

COMPONENTE LEGAL

"Que revisada la documentación legal aportada por la Institución FUNDACION CRUZADA SOCIAL para renovar Licencia de Funcionamiento en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL- en el Municipio de Manizales-Caldas, se pudo evidenciar que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF, por lo que se procede a emitir CONCEPTO FAVORABLE para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años."

Que como resultado de la visita de verificación realizada, la revisión, análisis y estudio documental, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario encontraron cumplimiento de los requisitos conforme lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 con sus respectivas modificaciones y el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5 aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y modificado recientemente mediante Resolución No. 14611 de Diciembre 17 de 2018, y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6 Aprobado por medio de Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y Modificado nuevamente según Resolución No. 14612 de Diciembre 17 de 2018.

Que de acuerdo a lo expuesto, la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y técnico-administrativos, según los cuales la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL**-, identificada con NIT **890.800.971-9 CUMPLE** con lo requerido en la normativa vigente, por lo tanto, se considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para prestar el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en la Población **"Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Amenazados o Vulnerados en General"** en el inmueble ubicado en la Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales – Caldas (Sedes Administrativa y Operativa).

Bajo las anteriores consideraciones, la Directora (E) del ICBF Regional Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: **RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** a la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Término de Vigencia	2 años
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales–Caldas
Inmuebles donde funciona la sede operativa:	Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales–Caldas
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales-Caldas

SEGUNDO: **FIJESE** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL**, copia de la presente Resolución.

TERCERO: **ADVERTIR** a la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

CUARTO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la señora **Dora Luz Vélez Medina**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

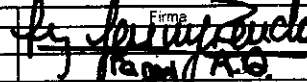
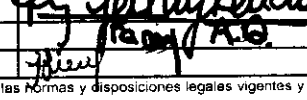

QUINTO: La presente Resolución rige una vez cumplido el término de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 6 días del mes de Mayo de 2019

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



37200

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

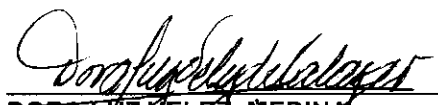
En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **7** días del mes de **Mayo de 2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **DORA LUZ VELEZ MEDINA**, identificada con C.C. No. **24.319.093** de **Manizales-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL**, identificada con **NIT 890.800.971-9** con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 01678 del 06 de Mayo de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**".

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,


DORA LUZ VELEZ MEDINA
Representante Legal
FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **01678** del **6 de Mayo de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada personalmente el día **7 de Mayo de 2019**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **8 del mismo mes y año**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
F09.